



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONVERSION A DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL
IMPORTE DEL CAPITAL Y
CONSIGUIENTE REFORMA DEL
ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑIA
ANONIMA, JELASA S.A. -----

(CUANTÍA: US\$ 800.00).-----

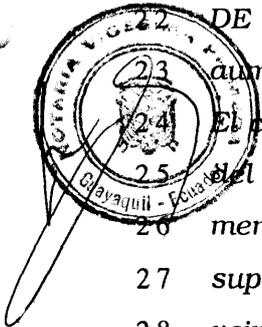
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día veinticinco de Junio del año dos
mil uno, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado,
Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el
señor Nicolás Ramón Peribonio González, divorciado, ejecutivo;
por los derechos que representa de la compañía anónima,
JELASA S.A., en su calidad de Gerente General de la misma;
el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en
esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de
conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta
escritura a la que procede con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentó la minuta y documentos del tenor
siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.**-En el Protocolo de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la
CONVERSION A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA EL IMPORTE DEL CAPITAL Y CONSIGUIENTE
REFORMA DEL ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑIA
ANONIMA, JELASA S.A., que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTE.**-
Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente
escritura pública, el señor Nicolás Ramón Peribonio González,

1 por los derechos que representa de la compañía anónima,
2 JELASA S.A., en su calidad de Gerente General de la misma,
3 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria
4 Universal de Accionistas celebrada el dieciocho de Junio del
5 año dos mil uno, como así lo acredita con los documentos que
6 se agregan a este instrumento, como documentos habilitantes.
7 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) La compañía anónima,
8 JELASA S.A. se constituyó con un capital autorizado de
9 cuarenta millones de sucres y con un capital suscrito de veinte
10 millones de sucres, mediante escritura pública otorgada el
11 dieciocho de Febrero del año dos mil ante el Abogado Eugenio
12 Ramírez Bohorquez, Notario Trigésimo Noveno del cantón
13 Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
14 veinte de Marzo del año dos mil, de fojas quince mil seiscientos
15 quince a quince mil seiscientos cuarenta y dos, número cuatro
16 mil cuatrocientos ochenta y tres del Registro Mercantil y
17 anotada bajo el número cinco mil setecientos cincuenta y nueve
18 del Repertorio; b) La Junta General Extraordinaria Universal de
19 Accionistas, en sesión celebrada el dieciocho de Junio del año
20 dos mil uno, resolvió efectuar la conversión a dólares de los
21 Estados Unidos de Norteamérica el importe del capital
22 autorizado y suscrito de la compañía; aumentar el valor
23 nominal de las acciones en que se divide dicho capital, acorde
24 con las normas de aplicación de las reformas a la Ley de
25 Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación
26 Económica del Ecuador, Reformar el artículo Quinto del Estatuto
27 Social y autorizar al compareciente para que otorgue la
28 presente escritura pública e intervenga en todos los actos



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

1 necesarios para su completa legalización, conforme consta del
2 Acta de Junta General que, como documento habilitante, se
3 inserta a esta escritura pública. **TERCERA : DECLARACION .-**
4 Con estos antecedentes, el señor Nicolás Ramón Peribonio
5 González, por los derechos que representa de JELASA S.A., en
6 su calidad de Gerente General de la misma, **BAJO JURAMENTO**
7 **DECLARA: UNO)** Que de acuerdo con las normas de
8 aplicación de las reformas a la Ley de Compañías,
9 introducidas en la Ley para la Transformación Económica del
10 Ecuador queda convertido a dólares de los Estados Unidos
11 de Norteamérica el importe del capital autorizado y suscrito de
12 la compañía; que se ha elevado el valor nominal de las
13 acciones en que se divide dicho capital, a un dólar cada una,
14 conforme consta del Acta de Junta General Extraordinaria
15 Universal de Accionistas celebrada el dieciocho de Junio del
16 año dos mil uno que, como documento habilitante, se inserta y
17 forma parte integrante de esta escritura; **DOS)** Que el Artículo
18 Quinto del Estatuto Social de la compañía que representa queda
19 reformado en los siguientes términos: " **ARTICULO QUINTO:**
20 **DEL CAPITAL.- a) El capital autorizado de la compañía es de**
21 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
22 **DE NORTEAMÉRICA (US\$ 1,600.00), el cual podrá ser**
23 **aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.**
24 **El capital autorizado no podrá exceder de dos veces al valor**
25 **del capital suscrito. El capital suscrito deberá ser, por lo**
26 **menos, igual al 50% del capital autorizado, sin poder nunca**
27 **superarlo. El capital pagado deberá ser, por lo menos, igual al**
28 **veinticinco por ciento del capital suscrito; b) El capital suscrito**



1 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 800.00), que se
3 encuentra dividido en ochocientas acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero
5 uno a la ochocientas inclusive. Cada acción liberada da
6 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
7 Accionistas, a participar en las utilidades de la compañía en
8 proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que
9 confiere la ley a los accionistas. Las acciones no liberadas
10 tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos
11 de las acciones serán firmados por el Presidente y por el
12 Gerente General de la compañía, y cada título puede
13 comprender una o varias acciones "; según consta del Acta de
14 Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas
15 celebrada el dieciocho de Junio del año dos mil uno que, como
16 quedó dicho, forma parte integrante de este instrumento.
17 **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES** .- Se
18 incorporan, como documentos habilitantes, el nombramiento
19 de Gerente General de la compañía JELASA S.A. y la copia
20 certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal
21 de Accionistas de la misma compañía, celebrada el
22 dieciocho de Junio del año dos mil uno. Anteponga y agregue
23 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el
24 perfeccionamiento y validez del presente instrumento.- f)
25 Ilegible.- Abogada Abogada MARIA DEL PILAR VARGAS
26 PALACIOS.- Registro número siete mil ochocientos cuarenta y
27 dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma
28 que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de

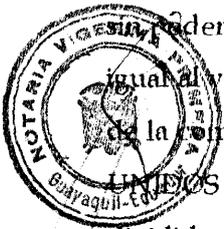
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA, JELASA S.A.,
CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DEL AÑO 2.001.

En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas del día dieciocho de Junio del año dos mil uno, en la oficina No. 1 del primer piso del Edificio Comersa, ubicado en Baquerizo Moreno No. 1106 y Nueve de Octubre, se reúnen los accionistas de la compañía JELASA S.A., señores, Nicolás Ramón Peribonio González, propietario de quince mil doscientas acciones; y, Nicolás Peribonio Suárez, propietario de cuatro mil ochocientos acciones; con quienes se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una.- Preside la sesión el titular de la compañía, señor Nicolás Peribonio Suárez, y actúa de Secretario, el Gerente General de la compañía, señor Nicolás Ramón Peribonio González. De inmediato, el Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario, se elabore el listado de asistentes, en el que conste los nombres de los accionistas presentes, la clase y el valor de las acciones que les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías.- Acto seguido, el Secretario, previa verificación del Libro de Acciones y Accionistas, dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías, formando la lista de asistentes, quien informa al Presidente que se encuentra presente en la Sala el quórum reglamentario para constituirse en sesión de Junta General. El Presidente de la Junta toma la palabra y manifiesta que como esta Junta General ha sido convocada personalmente y no por la prensa, antes de continuar con la misma, cada accionista deberá expresar su voluntad y conformidad



para conocer y resolver sobre: 1.- La conversión a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica del importe del capital de la compañía así como el valor nominal de las acciones en que se divide dicho capital; 2.- El valor nominal de cada una de las acciones; y, 3.- La consiguiente reforma del Estatuto Social de la compañía; luego de lo cual los accionistas, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías para tratar y resolver sobre los puntos antes indicados.- Acto seguido se pasa a tratar el primer punto del orden del día señalado, para lo cual toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien manifiesta que acorde con las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, es necesario que esta Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas apruebe la conversión que a continuación se expresa: 1) Siendo actualmente el capital autorizado de la compañía de cuarenta millones de sucres, efectuada la conversión a dólares al tipo de cambio fijado de veinticinco mil sucres por dólar, el capital autorizado de la compañía, expresado en dólares, asciende a la cantidad de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,600.00); 2) Siendo actualmente el capital suscrito de la compañía de veinte millones de sucres, que se encuentra dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; efectuada la conversión a dólares, al tipo de cambio fijado de veinticinco mil sucres por dólar, el capital suscrito de la compañía, expresado en dólares, asciende a la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una.- Acto seguido, habiéndose efectuado la conversión indicada,

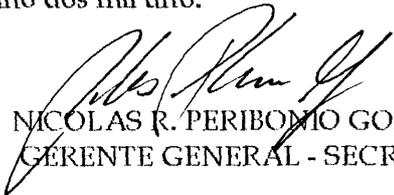
el Gerente General de la compañía manifiesta que sería conveniente que, a fin de evitar la enorme emisión de acciones, se elevara el valor nominal de las mismas, de cuatro centavos de dólar a un dólar cada una, por lo que somete a consideración de la Sala lo expuesto. Acto seguido, después de algunas deliberaciones al respecto, esta Junta General de Accionistas, por unanimidad, resuelve elevar el valor nominal de las acciones a un dólar cada una, por lo que, retomando el tema de la conversión, el capital suscrito de la compañía, de ochocientos dólares americanos, estará dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Acto seguido, habiéndose efectuado la conversión e incremento indicados, esta Junta General, por unanimidad, los da por aprobados, y toda vez que se hace necesaria la reforma del Estatuto Social de la compañía, los accionistas, también por unanimidad, resuelven reformar el Artículo QUINTO del Estatuto de la misma compañía, en los siguientes términos: El nuevo Artículo Quinto, dirá: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- a) El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 1,600.00), el cual podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital autorizado no podrá exceder de dos veces al valor del capital suscrito. El capital suscrito deberá ser, por lo menos, igual al 50% del capital autorizado, poder nunca superarlo. El capital pagado deberá ser, por lo menos, igual al veinticinco por ciento del capital suscrito; b) El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 800.00), que se encuentra dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la 001 a la 800 inclusive. Cada acción liberada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General

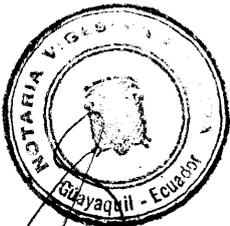


de Accionistas, a participar en las utilidades de la compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la ley a los accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, y cada título puede comprender una o varias acciones ".- Luego de aprobarse los puntos puestos a consideración en esta sesión, la Junta General de Accionistas resuelve facultar al Gerente General de la compañía para que celebre la Escritura Pública correspondiente, así como para que una vez inscrita la referida escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil, proceda a la anulación de todos los títulos de acciones y, en su lugar, emita nuevos títulos que contengan la conversión a dólares e incremento referidos en la presente Junta, teniéndose en cuenta el número de acciones que actualmente le corresponden a cada uno de los accionistas. Así, de acuerdo al número de acciones que actualmente poseen en el capital de la compañía; al accionista Nicolás Ramón Peribonio González, le corresponderán seiscientos ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, al accionista Nicolás Peribonio Suárez, le corresponderán ciento noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Así también los accionistas facultan al representante legal de la compañía para que realice todas las gestiones tendientes a lograr el perfeccionamiento legal y aprobación de las resoluciones aquí adoptadas.- Finalmente, el Presidente manifiesta que por resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, deben detallarse los documentos que se incorporarán al expediente de esta Junta, dejando constancia que tales documentos, son: 1.- La lista de asistentes, el número de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les

corresponde; y, 2.- Copia de la presente Acta, con la certificación del Secretario de la Junta.- No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente Acta.- Reinstalada la Junta con la asistencia de los accionistas enlistados, se da lectura de esta Acta a los mismos, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando, para constancia, los asistentes en unidad de acto.- Con lo que se levanta la sesión a las once horas del mismo día.- f) Nicolás R. Peribonio González; f) Nicolás Peribonio Suárez; f) Nicolás Peribonio Suárez, Presidente de la Junta; f) Nicolás R. Peribonio González, Gerente General - Secretario.

CERTIFICO: Que el texto que antecede es fiel copia del original, que reposa en el Libro de Actas de la compañía de mi representación, JELASA S.A., al que me remitiré en caso necesario.- Guayaquil, Junio dieciocho del año dos mil uno.


NICOLÁS R. PERIBONIO GONZALEZ
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



GUAYAQUIL, ABRIL 17 DEL 2.000

000000007

SEÑOR

NICOLAS PERIBONIO GONZALEZ
CIUDAD.

DE MIS CONSIDERACIONES:

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME ES GRATO COMUNICAR A UD. QUE EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA JELASA S. A., CELEBRADA EL DIA DE HOY, SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD, DESIGNARLO PARA QUE DESEMPEÑE EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD POR EL LAPSO DE CINCO AÑOS O HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE CONSTAN EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIETARIOS EN CONSECUENCIA, UD. TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA DE MANERA INDIVIDUAL, UD. REEMPLAZA AL ABOGADO CLAY CAIZA ARMENDARIZ, QUIEN RENUNCIÓ Y CUYO NOMBRAMIENTO SE INSCRIBIÓ EN ABRIL 6 DEL 2.000.

JELASA S. A. SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA AUTORIZADA POR EL NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, ABOGADO EUGENIO SANTIAGO RAMÍREZ BONDÓRQUEZ, EL 16 DE FEBRERO DEL 2.000, LA MISMA QUE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTE CANTÓN, EL 20 DE MARZO DEL 2.000.

AGRADECERÉ A UD. SE SIRVA FIRMAR EL PRESENTE NOMBRAMIENTO CON LA RAZÓN DE SU ACEPTACIÓN, ASÍ COMO PROCEDER A SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL CANTONAL, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES.

ATENTAMENTE,

AB. GUSTAVO MARCET RODRIGUEZ
SECRETARIO AD-HOC
JUNTA GENERAL

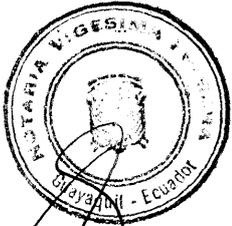
C. I. N. 090407435.8

CERTIFICO: QUE EN ESTA MISMA FECHA HE ACEPTADO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE JELASA S. A., QUE SE ME HA CONFERIDO.

GUAYAQUIL, ABRIL 17 DEL 2.000

NICOLAS PERIBONIO GONZALEZ

C. I. N. 0905277273



En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 23.208 Registro Mercantil No.

6754 Repertorio No. 8570

Se archivan Los Comprobantes de pago
por los Impuestos respectivos.

Guayaquil 18 de Abril del 2006



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a f.
20431 del Registro Mercantil de 2006

Guayaquil 18 de Abril del 2006

[Signature]
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ley.- Leida esta escritura de principio a fin por mi el Notario en
2 alta voz al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se
3 afirma ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.

4 Doy fe.-

6
7
8 Nicolás Ramón Peribonío González

9 Ced.U.No. 0905277273

10 JELASA S.A.

11 R.U.C.No. 0992120606001

12 El Notario

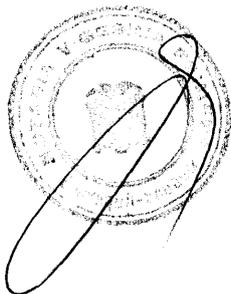
13
14
15 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha - de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0007640 dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de Agosto del 2001 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, la conversión de capital, y Reforma de Estatuto de la compañía denominada JELASA S.A., otorgada ante mí, el 25 de Junio del 2001.- Guayaquil, el treinta de Agosto del año dos mil uno.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

00000009

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0007640**, dictada el 21 de Agosto del 2.001, por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: **Conversión del Capital, y Reforma del Estatuto de la compañía: JELASA S.A.;** de fojas **96.009 a 96.022**, número **22.659**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **31.275** del Repertorio.- **2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la Inscripción respectiva.- Guayaquil, siete de Septiembre del dos mil uno.-**


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 38973
LAURA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Valor pagado por este trabajo \$: 52,80

R A =

Z O N : HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA
18 DE FEBRERO DEL 2.000, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " JELASA S.A.",
HE TOMADO NOTA DEL CONTENIDO DE LA ESCRITURA QUE ANTE-
CEDE LA MISMA QUE HA SIDO APROBADA MEDIANTE RESOLUCION
NUMERO 01-G-IJ-0007640 DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2.001,
DICTADA POR EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA IN-
TENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN ESTA FECHA . -

GUAYAQUIL, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2.001



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Eugenio S. Ramírez B.", written over a horizontal line.

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

